

Radicado. 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante. JUAN DAVID MORENO OBANDO.
Demandado. WILFRIDO MORENO OROBIO.

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que una vez consultado la página web del Banco Agrario de Colombia, se evidenció los siguientes depósitos judiciales a nombre de JUAN DAVID MORENO OBANDO.

469030002227275	25436429	JUANA DELIA OBANDO CONGOLINDO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 270.562.56
469030002904772	1000000	JUAN DAVID MORENO OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2023	NO APLICA	\$ 452.723.00
469030002915751	1000000	JUAN DAVID MORENO OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 452.723.00
469030002926560	1000000	JUAN DAVID MORENO OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 452.723.00
469030002935006	1000000	JUAN DAVID MORENO OBANDO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2023	NO APLICA	\$ 330.945.00

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2023.

PASA A JUEZ. 26 de junio de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1277

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea solicitud presentada a motu proprio por JUAN DAVID MORENO OBANDO¹, se pone de presente que debe intervenir a través de su apoderado judicial reconocido mediante providencia del 18 de octubre de 2016².

ii) No obstante, lo anterior, y advirtiendo la oscuridad en la solicitud, se **INSTA** al demandante para que en adelante presente los memoriales o peticiones a través de su apoderado, esto es, Dr. ADRIANO HURTADO VELEZ, quien lo representa dentro del presente proceso; y para que se sirvan aclarar, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN (1) DÍA, contado desde la notificación de este proveído, las aspiraciones que se tengan con este trámite, verbigracia: si lo es que se de por terminado, se levanten las medidas y se entreguen los depósitos que hayan acumulados en la cuenta del Juzgado, con ocasión a este trámite, por existir con ello pago de la obligación; o lo que ha bien consideren, lo cual, necesariamente, debe hacerse en términos de claridad y comprensión, máxime cuando la última liquidación aprobada en el plenario data del 23 de febrero de 2017.

iii) Esta decisión, además de los estados electrónicos, se remitirá a las direcciones electrónicas registradas por las partes y abogados. Esta carga será cumplida por personal

¹ Consecutivo 05 del expediente digital.

² Consecutivo 01, pág. 161 del expediente digitalizado.

Radicado. 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante. JUAN DAVID MORENO OBANDO.
Demandado. WILFRIDO MORENO OROBIO.

de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la notificación por estados.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b96942645fac09a2d1583390eb340f4afee98e05e9196e523a8e92b70e8a1f6**

Documento generado en 26/06/2023 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>